



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000094
01 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	CARPEGO S.A.S
C.C.	9005207952
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	21 de marzo de 2019
CUANTIA	26.718.751,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-014240

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 21 de marzo de 2019, la empresa CAPERGO S.A.S identificada Nit No.900520795, actuando por medio de su representante legal, el señor IVAN DAVID CHIRINO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.146 de Cartagena, presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-014240, por concepto de Acto sin cuantía, intereses, derecho de sistematización y estampilla pro-desarrollo.

Que según recibo oficial 201800075666 el contribuyente pago la suma total de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE SEIS PESOS M/CTE (\$26.745.126) por concepto de Acto sin cuantía, intereses, derecho de sistematización y estampilla pro-desarrollo.

El contribuyente anexa a la petición copia del segundo recibo de pago No. 63-017581 con valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE SEIS PESOS M/CTE (\$13.994.726) dejando constancia del doble pago efectuado, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-67812.

El contribuyente anexa a la devolución nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos, impresa el 26 de marzo de 2018, mediante la cual se devuelve sin registrar explicando que no es procedente la inscripción de este



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000094
01 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

documento por cuanto quien pretende transferir el folio de matricula No. 060-87812 no es titular del derecho real de dominio.

Adicional a esto el contribuyente anexa una solicitud de registro parcial de la escritura pública No. 2155 de 2012 de la notaria 2 de Cartagena presentado a instrumentos públicos con fecha de 06 de junio de 2018. A la que se le da respuesta el 06 de febrero de 2019 manifestando que una vez revisada el turno de calificación, se puede evidenciar que se debe realizar la corrección de turno mediante el turno 2013-060-6-2744, inscribiendo en el folio que falto registrar en el folio 060-106200.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de los recibos de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos.

A la solicitud, el contribuyente anexo escritura pública.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de libertad y tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria a nombre del titular del recibo objeto de la devolución.

A la solicitud, el contribuyente anexa certificado de existencia y representación.

A la solicitud, el contribuyente anexa fotocopia del runt.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de VEINTE SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE SEIS PESOS M/CTE (\$26.745.126) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar, según recibo oficial 201800075666.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTE SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.375) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800075666	22.118.876,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800075666	4.599.875,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente CARPEGO S.A.S identificado con C.C. o NIT No. 9005207952 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	22.118.876,00



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO. DE _____ DEL 2019

000094

01 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO | 4.599.875.00 |

cuya devolucion asciende a la suma de 26.718.751,00 VEINTI Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente CARPEGO S.A.S, identificado con C.C./NIT No. 9005207952 de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

J. Yañez
SECRETARIO DE HACIENDA

[Firma]
Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto DANIELA MARGARITA CCHOA
11/01/17

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)